

Sexo y género en la contienda identitaria del deporte. Propuesta de un debate sobre la competición deportiva multigénero

Sex and gender in the contest of identity in sport. A proposal for a debate on multi-gender sports competition

Miguel Vicente-Pedraz, María Paz Brozas-Polo

Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Universidad de León. España.

CORRESPONDENCIA:

Miguel Vicente-Pedraz

mvicp@unileon.es

Recepción: mayo 2016 • Aceptación: mayo 2017

Resumen

Este artículo cuestiona las estructuras sexistas del deporte de competición cuya expresión más representativa es la segregación en modalidades masculinas y femeninas. Teniendo en cuenta la importancia del deporte en la construcción de la subjetividad, se valora la repercusión que tiene dicha segregación como dispositivo biopolítico de la identidad individual de género. Se toma como referencia la normativa de los organismos deportivos internacionales sobre la verificación del género, de aplicación a deportistas mujeres, y se indaga en el proceso de configuración bipolar del deporte. Se analizan los argumentos que impiden un cambio de mentalidad y de estructuras y se plantea, a título exploratorio, un debate sobre la posibilidad de transformar el deporte de competición en una práctica multigénero.

Palabras clave: Segregación por género, feminismo, igualdad, intersexualidad, deporte multigénero.

Abstract

This article questions the sexist structures of competitive sport with the segregation of male and female athletes. The value and importance of sport is an important area for consideration in its use as a biopolitical device for individual gender identity. We used the rules of international organizations on gender verification for female athletes, and explores the bipolar configuration of sport. The arguments that prevent a change of ways of thinking and structures are analyzed and it raises a debate and investigates the possibility of transforming the competitive sport into a *multi-gender practice*.

Key words: Gender segregation, feminism, equality, intersex, multi-gender sport.

Antecedentes y planteamiento de la cuestión: deporte y discriminación

La mayor parte de los estudios que se publican sobre el deporte, como hecho cultural de la sociedad contemporánea, tiende a subrayar los valores sociales positivos que podrían derivarse de la práctica deportiva, incluida la de carácter competitivo. Particularmente es así cuando las publicaciones se circunscriben a los ámbitos de la educación, del ocio activo o de la prevención de la salud, en los que el deporte constituye un material hegemónico desde hace bastantes décadas. En tales casos, dicho subrayado tiende a ocultar los ingredientes menos escogidos del deporte.

No obstante, desde hace varias décadas se viene desarrollando un importante movimiento crítico hacia el deporte en tanto que institución al servicio de la cultura hegemónica. Buena parte de este movimiento ha encontrado en los planteamientos de la Teoría Crítica de la sociedad valiosos elementos de debate en consonancia con las renovadas exigencias sociales de igualdad, inclusión, derecho a la libre disposición del propio cuerpo y la identidad sexual, etc. Así, autores como Beamish y Ritchie (2006), Bourdieu (1993, 2000), Brohm (1978, 2002), Coakley y Donnelly (2004), Dunning (1993), Elias y Dunning (1992), Guttmann (1978), Rigauer (1981), Vaz (2011), entre muchos otros, han puesto de relieve algunas de las aristas más contradictorias de la institución deportiva y, en particular, la dudosa ética de los procedimientos de segregación, mercantilización, cosificación, adoctrinamiento ideológico, tanto de los deportistas como de los consumidores de deporte. Sobre todo, han puesto de relieve el tipo de luchas simbólicas libradas en la configuración del deporte en tanto que dispositivo biopolítico que tiende a la universalización de unos valores y de unas normas a menudo poco coincidentes con las expectativas de las sociedades libres y democráticas.

No cabe duda que de entre todas las luchas libradas en la configuración del deporte, la lucha del género presenta una especial relevancia dado el carácter estáticamente bipolar con el que está configurado frente a la cada vez más abierta y diversa consideración social de la masculinidad/feminidad. Presenta una especial relevancia, sobre todo, cuando tratamos de comprenderlo como fenómeno de masas en un entorno social y cultural como el nuestro en el que la batalla contra la segregación por razones de género constituye uno de los más importantes desafíos igualitaristas. No en vano los estudios feministas, aunque en distinto grado y con distinto sentido, han hecho del deporte un particular campo de pruebas en el que contrastar los niveles

de exclusión-inclusión, integración social, por razones de género (Martín-Horcajo, 2006).

Es evidente que la estructuración del deporte en modalidades masculinas y femeninas constituye una forma de discriminación primaria que aunque sea consensuada, de hecho legitima la segregación por razones de género, pero, asimismo, constituye una forma de discriminación secundaria al impedir el acceso a la práctica deportiva a todos aquellos que, por condición o hábito, no presentan rasgos inequívocamente masculinos o femeninos, los cuales están siendo, desde hace tiempo, perseguidos por las autoridades deportivas internacionales mediante pruebas de verificación del sexo (D'Ángelo & Tamburrini, 2013; Silveira & Vaz, 2014)¹.

Desde esta perspectiva, se puede decir que el deporte es un lugar activamente involucrado en la construcción del género y, particularmente de las formas hegemónicas tanto de la masculinidad como de la feminidad (Birrel, 2000; Bourdieu, 2000; Connel, 1987; González-Abrisketa, 2013; Hargreaves, 1994; Pinheiro, 2014; Scharagrodsky, 2004; Silveira & Vaz, 2014). En la medida en que los poderes públicos y privados financian, respaldan y promocionan el deporte como agente pedagógico, socializador, de conformación de valores y actitudes desde la misma escuela, se puede decir que el deporte opera como un dispositivo biopolítico de conformación y naturalización de los patrones de género establecidos; opera como un dispositivo de la conformación de la identidad de género que, al reforzar la oposición bipolar de los sexos, no solo deslegitima toda expresión y vivencia del género masculino y femenino diferente a los patrones dominantes y mayoritarios, sino que excluye toda otra posibilidad de comprender y actuar sobre la corporalidad fuera de esos patrones. Ante ello se abren algunos interrogantes que una sociedad abierta, libre, democrática y con aspiraciones igualitaristas debería plantearse, sobre todo teniendo en cuenta el papel socializador que se concede al deporte y, en cualquier caso, el papel cultural e ideológico que este desempeña. En este trabajo, intentamos formular algunas de esas preguntas y, aun sin la pretensión de dar respuesta a cada una de ellas, tratamos de situar la problemática precisamente en la replicación que hace el deporte de los géneros masculini-

1 La regulación internacional sobre la verificación del género se encuentra en estos momentos fuertemente discutida a raíz de algunas impugnaciones que han alcanzado cierto eco mediático; particularmente, la de la atleta sudafricana Caster Semenya y, más recientemente, la de la india Dutte Chand. Con anterioridad, a mediados de los años ochenta, fue notorio el caso de la atleta española María José Martínez Patiño por cuyo cariotipo 46 XY fue inhabilitada para participar en pruebas atléticas femeninas (Martínez-Patiño, 2005).

no y femenino como condiciones bipolares naturalizadas. A partir de los datos que ofrecen los discursos más actuales al respecto, sugerimos a título exploratorio, la posibilidad de reconfigurar el deporte de competición como una práctica multigénero.

Si la división del deporte en modalidades masculinas y femeninas en nuestra sociedad obedece al sentido común, entonces esta exploración se lleva a cabo contra dicho sentido común.

División sexual del deporte

Hasta tal punto está naturalizado que el deporte de competición es un espacio de práctica implicada en la segregación por género (Díez-Mintegui, 1996) que raramente se apela a la legalidad no sexista vigente en los países occidentales y democráticos cuando una niña o una mujer desea y/o solicita inscribirse en una competición deportiva masculina (reservada para hombres), porque, al parecer, atenta contra el sentido común; es decir, contra los estereotipos de género que han configurado la feminidad como biológicamente deficitaria (Vázquez-Cupeiro, 2015) y mucho más deficitaria cualquier expresión sexual no “genuinamente” masculina o femenina. Que un hombre en virtud de dicha legalidad pretendiera participar en una competición de femenina resulta impensable. Precisamente, la maquinaria punitiva del deporte dirige desde hace tiempo –y ahora con redoblada intensidad– una buena parte de sus esfuerzos a la legitimación, supuestamente en aras de la igualdad, de la invasión en la intimidad orgánica de aquellas mujeres cuya apariencia es, a juicio de los mandatarios de los organismos internacionales del deporte, confusa. Evidentemente, esto tiene su implicación en la forma en que se entiende y se practica todo el deporte, no solo el deporte de élite; también en cómo se entiende y se practica el deporte escolar al que, sin embargo, hemos otorgado las credenciales de socializador, educativo y saludable.

A este respecto, no está de más recordar que si para el feminismo liberal el paulatino incremento del número de mujeres que practican deporte es un logro social, para las corrientes más críticas de la lucha por la igualdad de género dicho incremento habría que interpretarlo como una manifestación de la hegemonía masculina (Theberge, 1981) en la medida en que la práctica deportiva femenina revelaría la claudicación de las mujeres a los intereses y modos de vida típicamente de los varones, pero en una posición netamente subalterna.

En todo caso, de acuerdo con Markula (2003), se puede considerar que la iniciativa de las mujeres

practicantes de deportes ha hecho aflorar nuevas formas de percibir los cuerpos de las mujeres, más allá de la feminidad dominante, convirtiéndose en prácticas de liberación.

Sin embargo, como señalaba Cahn (1994) o, más recientemente, Ross y Shinew (2008), las mujeres solo pueden trasgredir las fronteras del género a condición de que “después” corrijan y adopten de manera explícita la feminidad normativa. Hargreaves (1993) planteaba justamente que el deporte se constituye como un foco simbólico del poder masculino que se ejerce de manera hegemónica –en el sentido gramsciano del término–; es decir, como forma de control persuasivo, más que coactivo, que depende del mantenimiento de los valores y creencias en los que se apoyan las estructuras de poder. Y es que, como señala Collin (2006), el enfrentamiento impone al más débil entrar en la lógica del más fuerte de manera que el avance de las mujeres, su emancipación, se salda siempre con procesos de asimilación.

A este respecto, la imagen que ofrecen, por ejemplo, los medios de comunicación de los y de las deportistas en distintos eventos deportivos masculinos y femeninos, el lenguaje empleado para ellos y para ellas, el análisis sobre los sacrificios y renunciaciones que les cuesta a unos y a otras, el valor simbólico de la participación por ser varón o mujer, las diferencias de atención mediática que reciben unas y otras modalidades deportivas, la brecha de la financiación pública, etc. continúan reforzando las fronteras entre lo doméstico –propia y perversamente femenino– y lo público –propia y solícitamente masculino–.

Preguntas sin resolver

En este contexto, los estudios sobre género-sexo-sexualidad-identidad sexual y deporte constituyen todo un campo de estudio bien identificado. Aunque los derroteros y pormenores de dicho campo exceden los propósitos de este trabajo, se deben destacar algunos planteamientos recientes relevantes del problema. A título de ejemplo, Buñuel (1994) se fijaba en los determinantes de las preferencias deportivas de las mujeres y su significado social; Martín-Horcajo (2006) destaca el concepto de diferencia sexual y la irreductibilidad de la experiencia del cuerpo en tanto que cuerpo sexuado; Goellner (2007) analiza el papel de las epistemologías feministas en la construcción historiográfica género-deporte; D'Ángelo y Tamburrini (2013) en el carácter discriminatorio de las políticas de los organismos deportivos internacionales; Muñoz, Rivero y Fondón (2013) en las dificultades para romper el monopolio

masculino en el deporte a partir del análisis de la femi- nidad hegemónica, etc.

De entre todos, resultan especialmente interesan- tes los que tratan de la intersexualidad (diverse sex development: DDSI) en el deporte y del derecho a la práctica deportiva de competición sin condicionantes culturales ni fisiológicos respecto de las categorías gé- nero y sexo. Son de interés en parte por el grado de controversia mediática que suscitan los recurrentes casos de mujeres deportistas sancionadas por supues- tos “fraudes de identidad sexual” y, desde el punto de vista del análisis que aquí acometemos, por la trans- versalidad –entre la antropología y la sociología del género, la filosofía, la psicología, la pedagogía, la me- dicina o el derecho– de las cuestiones que suscita. A este respecto, la quiebra ética y jurídica (Miah, 2004) que suponen los casos particulares de sospechas y/o sanciones, son un exponente de las grandes contra- dicciones que ha de soportar el discurso del deporte para contener su sentido y su legitimidad en las so- ciedades democráticas y pretendidamente igualita- rias. Un exponente que nos obliga a formular algunas preguntas: ¿es legítima, socialmente admisible y con arreglo a derecho, la invasión en la intimidad “orgá- nica” de las mujeres para determinar su sexo y, con él, la modalidad deportiva –masculina o femenina– en la que pueden participar?; ¿podrían las mujeres que lo desearan participar libremente en competi- ciones masculinas?; ¿qué sucede con los deportistas intersexuales y transexuales cuyo sexo no encaja en los parámetros bipolares del deporte competitivo: hay que crear modalidades específicas para el tercer y cuarto sexo, o irremisiblemente han de ser exclu- dos de la práctica deportiva competitiva? Las muje- res que presentan rasgos cromosómicos, hormonales, genotípicos, etc. intersexuales son coaccionadas para modificar los rasgos más “masculinos” de su sexuali- dad femenina o directamente expulsadas de la com- petición (D’Ángelo & Tamburrini, 2013; Silveira & Vaz, 2014), ¿podrían, sin embargo, participar en las pruebas masculinas siendo que la mayor parte de sus rasgos seguirían siendo femeninos? Y los varones con rasgos femeninos, ¿por qué ellos no son conminados (reglamentariamente) a modificar tales rasgos para mantener su estatus de varones en las competiciones masculinas? En última instancia y ante la ausencia de respuestas: ¿es legítima la propia existencia de moda- lidades masculinas y femeninas excluyentes?

Estas y otras cuestiones similares, si no absoluta- mente ignoradas han sido muy escasamente tratadas. Sin embargo, un debate en profundidad al respecto po- dría ser la palanca desde la que transformar, más que interpretar, la discriminación de la mujer en el deporte

porque, analizada la literatura, tales cuestiones están en el meollo y son la más palmaria expresión de la des- igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres. En efecto, las imposiciones, las prohibiciones y las sanciones (así como el trato vejatorio que estas conllevan) derivadas de los controles deportivos para la verificación del género en el deporte de alto rendi- miento son sufridas solo por las mujeres por el hecho de serlo, si desean participar en modalidades depor- tivas femeninas; particularmente, lo sufren aquellas cuyos cuerpos no se ajustan al patrón de feminidad hegemónica según el juicio de las altas instituciones deportivas; particularmente, el Comité Olímpico In- ternacional (COI-IOC), la Federación Internacional de Atletismo (FIA-IAAF) o la Federación Internacional de Fútbol (FIFA), entre otros. No obstante, las mujeres que son puestas en el punto de mira de las autoridades deportivas por presunto fraude sexual lo tendrían muy difícil para acreditarse como varones y participar en modalidades masculinas. Por si fuera poco, la vulnera- ción del principio de igualdad de oportunidades suele venir amparada en argumentaciones tan patriarcales como paternalistas por cuanto vienen a señalar que la división del deporte en modalidades masculinas y fe- meninas es una medida de protección de las mujeres, de su integridad física y de su orgullo, ante la segura desventaja que en el deporte (de los varones) supon- dría ser mujer.

El feminismo se enfrenta aquí a una de las tramas discursivas y de acción más difíciles de desmadejar porque, como han sugerido Messner y Sabo (1990) o Birrell y Cole (1994), su legitimidad se fundamen- ta en manifestaciones corporales cuya naturalización se muestra persistente. En efecto, los argumentos biológicos y médicos tienden a hacer evidente la su- perioridad masculina en los deportes para acabar pre- sentando la segregación de sexos como algo incuestio- nable. Sin embargo, como apunta González-Abrisketa (2013), algunos estudios “muestran que la idea de la superioridad masculina como hecho natural incontes- table descansa en muchos casos en una intervención corporativa que asegura su perpetuación” (p. 90). A este respecto, resulta llamativo cómo nunca se ha planteado un deporte para blancos y otro para negros a pesar de que en la cuestión étnica del rendimiento deportivo ha funcionado históricamente con la misma lógica naturalizadora de la diferencia biológica.

Sin la pretensión, ni mucho menos, de dar respues- ta a las cuestiones planteadas, en el siguiente aparta- do tratamos de situar la problemática precisamente en la replicación que hace el deporte de los géneros masculino y femenino como condiciones bipolares naturalizadas.

La construcción bipolar del género en el deporte

La puesta en circulación del concepto de género en los años setenta fue una de las grandes conquistas feministas porque, entre otras cosas, como ha señalado Rivera (1994), “permitió que las mujeres se deshicieran de la exigencia que suponía naturalizar su cuerpo con un género femenino opresivo”; es decir, que se librarán de la “obligación” de identificarse con los valores y las actitudes típicamente femeninas por tener cuerpo de mujer.

Uno de los objetivos feministas de aquel momento –sobre todo del ámbito anglosajón– fue demostrar que las mujeres no estaban naturalmente impedidas para representar el género masculino de modo que acceder a este género desde un cuerpo de mujer suponía lograr la igualdad con los hombres (feminismo igualitarista). Frente a esta postura, el feminismo de la tradición europea continental centró sus reivindicaciones en el subrayado de la identidad femenina, es decir, en la diferencia sexual y en la “incomparabilidad” de los sexos como mecanismo de superación de las desigualdades (feminismo de la diferencia).

Considerando las primeras formulaciones se podría decir, de acuerdo con Martín-Horcajo (2006, p. 121), que la lucha principal de las mujeres que han destacado en el deporte ha consistido, primero en “demostrar que los cuerpos femeninos están fisiológicamente capacitados para ejercitarse física y mentalmente sin que ello suponga disfunciones físicas o psicológicas” y, después, en “reivindicar la igualdad con el hombre a través de reclamar que el deporte femenino es tan válido y exigente como el masculino”. La infravaloración del deporte femenino respondería antes a una relación de poder e intereses que a las capacidades de las mujeres. Considerando las formulaciones de la diferencia, la lucha feminista en el deporte consistiría, sobre todo, en demostrar la irreductibilidad de las experiencias masculinas y femenina de tal manera que, desligado el deporte femenino de su referente masculino, se pudiera construir un deporte femenino irreductible al masculino (por minoración, contraposición o negación) de la misma manera que la mujer es irreductible al hombre.

Ninguna de las dos formulaciones cuestiona la dualidad de los deportes; y tal vez no la cuestionan porque, aunque con matices, ambas mantienen intacta la consideración bipolar de los sexos y el papel determinante de este en la construcción social, también bipolar, del género –aunque en ningún caso nieguen todas las formas posibles de ser varón o de ser mujer–. ¿Por qué no cuestionan la división deporte masculino/deporte femenino? Simplificando: bajo la perspectiva del feminismo igualitarista, porque un deporte multigénero,

dada la desventaja histórica y social de las mujeres en este campo, podría devolvernos a un pasado en el que las “evidencias” biológicas legitimaban la naturaleza subalterna de las mujeres; bajo la perspectiva del feminismo de la diferencia, sin embargo, porque un deporte multigénero impediría a las mujeres practicar y competir desde la experiencia femenina, sin referentes ni medidas masculinas, algo que de por sí ya es difícil de conseguir en el deporte femenino dado que en este sigue pesando haber sido construido por referencia al deporte masculino.

De todos modos, tanto por los avances de la genética, la endocrinología, etc. como por los desarrollos teóricos feministas más actuales o, ahora, las formulaciones del movimiento *queer* (Butler, 2006), estamos cada vez más lejos de la vieja concepción bipolar del género. Al igual que ya no cabe el reduccionismo “hombre” para referirnos a hombres y mujeres, cada vez resultan más impropios universales como “varón” y “mujer” en tanto que hechos biológicos perfectamente delimitados y excluyentes.

Precisamente, el campo del deporte competitivo de alto nivel asiste en estos últimos años a uno de sus más controvertidos *affaires* a propósito de las medidas disciplinarias y normativas que distintos organismos internacionales del deporte han adoptado con relación a la certificación del género de aquellas deportistas cuyos cuerpos no se ajustan, según señalábamos más arriba, a los patrones de forma y de conducta femeninos esperados por ser mujeres.

Tras años de investigaciones sobre los marcadores sexuales que, como resultado, vinieron a señalar que ni los caracteres sexuales primarios ni el perfil cromosómico eran determinantes del sexo de forma absoluta (Harré, 1992; Karkazis & Jordán-Young, 2015), las decisiones políticas sobre dicha normativa y las correspondientes medidas disciplinarias vinieron dadas por la creencia de que tales determinantes podían encontrarse en el dimorfismo sexual de la testosterona. Así, en 2011 y en 2014 la FIA y el COI respectivamente, llegaron a establecer límites máximos de T en sangre –por cierto, sensiblemente distintos– al considerar que las mujeres con una tasa de T natural superior a los niveles establecidos contarían con una ventaja injusta sobre las mujeres con tasa de T natural más baja (IAAF, 2011; IOC, 2014).

Pero si ya hace tiempo que fue descartado el perfil cromosómico como indicador inequívoco del sexo (Karkazis & Jordán-Young, 2015), no parece que haya consenso en que la tasa de testosterona pueda funcionar como tal indicador; no, al menos, en los y en las deportistas de alto nivel, dado que hay evidencias de que el entrenamiento intenso puede hacer aumentar dicha

tasa T (Healy, Gibney, Pentecost, Wheeler, & Sonksen, 2014). Si, como Halley et al. (2014) demuestran, el nivel de testosterona en sangre en varones y mujeres no constituye una marca divisoria en el deporte de alto rendimiento, sino que hay superposición del mismo y este se correlaciona, a su vez, con factores como la etnia, la edad, la composición corporal, la historia personal de entrenamiento, entre otros, entonces dicho nivel resulta ser un indicador impropio, además de poco ético, para determinar el sexo; se muestra, en cualquier caso, insostenible como medida de segregación (para impedir la participación o imponer tratamientos hormonales artificiales reductores de T). A todo ello habría que añadir que no existe evidencia de que niveles más altos de testosterona (hiperandrogenismo) en mujeres deportistas sean los responsables de un rendimiento superior dado que, según el citado estudio (Healy et al., 2015), algunas mujeres con tales niveles de T presentan a su vez síndrome de insensibilidad a los andrógenos (SIA) que neutraliza los posibles efectos potenciadores del rendimiento.

En este momento, el TAS ha dejado en su suspenso provisional durante dos años las sanciones de la IAAF (CAS, 2015) impuestas a la atleta Dutee Chand por supuesto fraude de género –aunque no ha derogado ni cuestionado la normativa sobre la verificación del sexo a la que deben someterse las mujeres– a la espera de estudios nuevos sobre indicadores más precisos. No obstante, al margen de esta coyuntura, las cuestiones de fondo permanecen intactas: ¿tienen las autoridades deportivas derecho a invadir la intimidad sexual de las atletas?; ¿es éticamente admisible y justa la exclusión de la competición femenina de aquellas deportistas con alta tasa de T endógeno?

Según la revisión de la literatura realizada por Karkazis y Jordán-Young (2015) la mayor parte de las mujeres con alta T pueden vincularse a un DDSI –a menudo identificadas como intersexuales– cuyas características biológicas se pueden clasificar tanto masculinas como femeninas y, por lo tanto, habría de primar cómo ha sido construida su subjetividad en su entorno. Como señalan Hughes, Houk, Houk, Ahmed, y Lee (2006), esto desafía las ideas comunes sobre el sexo, pero es ampliamente reconocido en medicina, en Derecho y en Ciencias Sociales que, cuando las personas nacen con marcadores mixtos de sexo (por ejemplo, cromosomas, genitales, gónadas), la norma médica es que la identidad de género es el marcador definitivo de sexo; no hay mejor criterio. Ya años atrás, cuando la polémica acababa de empezar, Ljungqvist y Simpson (1992) concluyeron que aquellas mujeres que fueron criadas como niñas y se consideran a sí mismas como mujeres no deberían ser excluidas de las competiciones femeninas.

A este respecto, según la Women's Sports Foundation (2011), garantizar que las mujeres con alta T endógena y/o DDSI tengan los mismos derechos de participación que el resto de las mujeres, sería un buen lugar para empezar.

Hacia un deporte multigénero: discusión prospectiva

Indudablemente, ese es un buen lugar para empezar. Particularmente, lo es teniendo en cuenta la situación de desigualdad y desventaja histórica de las mujeres en el deporte que, como tantas veces se ha señalado, es una construcción de varones, para varones; una construcción que, si bien ha podido ser modificada en el proceso de extensión hacia la población femenina a lo largo de los siglos XX y XXI –sobre todo de la burguesía acomodada–, conserva unas estructuras profundamente inequitativas y, lo que aún es peor, a la luz de los datos y análisis precedentes, conserva los mecanismos de producción y reproducción de las identidades. El campo de fuerzas del género en el deporte parece discurrir, en ese sentido, según una dinámica donde se oponen, pero se reequilibran permanentemente, por un lado la desafiante ruptura con los estereotipos heredados –por lo que la práctica deportiva femenina que tiene de inconformismo– y, por otro, el regreso a la inveterada creencia de que al final la naturaleza o la biología se imponen para colocar a ellos y a ellas en su lugar.

Desde esa perspectiva habría que preguntarse no solo por el lugar de partida, sino también por el lugar de llegada; es decir, ¿en qué medida es posible, legítimo, ecuánime, realista, etc. imaginar un punto de llegada distinto del que nos ofrece el sentido común, el sentido que el *statu quo* de la relación de género proporciona?

Nos referimos, particularmente, a la posibilidad de reconfigurar el deporte como una práctica multigénero, al menos formalmente. Dando por sentado que algo así no interrumpiría los procesos de asimilación de las mujeres deportistas a los modelos y estilos de vida típicamente masculinos que impone el deporte, cabe considerar que contribuiría a evitar la falacia de la igualdad de oportunidades. Desde el punto de vista jurídico, ético, económico, etc. no sería, ni mucho menos, la arcadía para las mujeres deportistas pero, al menos, nos colocaría en la situación de interrogarnos por el deporte en tanto que hecho masculino –donde la lotería genética obra en favor de los más fuertes (también en la pugna entre varones)– y quizás fuera más rápida y efectiva la transferencia de significados

femeninos al deporte, mucho más difícil de llevar a cabo en un deporte dicotómico. Al igual que la ciencia, la política, la sanidad, la educación, etc. unitarias y sin segregación formal por género, se han ido feminizando con la incorporación de las mujeres, también un deporte unitario adoptaría paulatinamente rasgos femeninos, debiendo subrayar aquí la irreductibilidad de lo femenino a un único modelo de hacer, de parecer y de pensar.

En todo caso, considerando el principio básico del derecho a la libre participación sin discriminación por razones de sexo-género en una actividad pública como es el deporte, nos parece que es de máximo interés elevar al debate público la eventualidad de establecer, entre otras alternativas posibles, los mecanismos necesarios para romper con esta clase de segregación en el deporte.

Sin la pretensión de poner sobre la mesa todos los argumentos posibles, sirva el cotejo de algunos de los más recurrentes al respecto con el objeto de instigar este debate, siquiera, a título exploratorio.

Dos alternativas posibles

Valga decir como preámbulo a este subapartado que, dentro de la controversia de la discriminación de género en el deporte, la cuestión de la manipulación tecno-química y genética involucrada en la industria del rendimiento deportivo ocupa un lugar destacado (D'Ángelo & Tamburrini, 2013; Miah, 2004; Silveira & Vaz, 2014) que probablemente acabará modificando las estructuras del deporte y desmitificando la pretendida competencia "natural" entre deportistas "naturales". No son pocas las voces que, en este sentido, abogan por la abolición del control antidopaje bajo la condición de recalificar el deporte como una profesión liberal de riesgo sometida a los mismos reglamentos, ni más ni menos que las demás profesiones liberales (Vicente-Pedraz, 2013). Es decir, con las mismas condiciones jurídicas de igualdad que cualquier otra actividad pública y con una adecuada política de seguridad sanitaria (pública y privada) cuyo carácter no fuera tanto persecutorio como preventivo.

En un contexto así, la separación de los deportes en función del género pierde cada vez más su sentido. En todo caso, y sin perder de vista el carácter espurio de la industria del deporte competitivo, con el que iniciábamos esta reflexión, cabe imaginar dos opciones básicas para un deporte multigénero.

La primera, consistiría en asumir las condiciones del deporte con toda la crudeza que impone la lucha física y simbólica (tecnológica y económica) de unos contra otros, donde las características determinadas por el

complejo sexo-género formarían parte del conjunto de factores que a cada cual le son dados en la lotería genética (junto con la estatura, el peso, la corpulencia, el sistema endocrino, el aparato cardio-respiratorio, la tipología muscular, etc.); factores que solo tomados en su conjunto, y no uno a uno, son el principal baluarte del éxito.

La segunda, dada la desventaja histórica de la que partirían las mujeres, y para que esta desventaja no se convierta en una barrera infranqueable en el deporte multigénero (como ya es infranqueable en el deporte que conocemos), establecer mecanismos compensatorios tales como cuotas u otras fórmulas de discriminación positiva que permitan avanzar en la desnaturalización de la participación segregada y donde, en última instancia, la identidad de género dejaría de estar bajo sospecha.

Algunos argumentos para debatir

Contra la eliminación de las categorías de género en el deporte pesan, sin duda, intereses económicos, inercias organizativas y, por supuesto, sólidos argumentos provenientes tanto de las filas feministas como de quienes apuestan por el mantenimiento de la tradición. Entre los intereses económicos, aparte de la red de estructuras administrativas, organizativas, políticas y de patrocinadores del deporte femenino –las cuales habrían de fusionarse con las redes del deporte masculino en el caso de que no estén ya integradas–, los más importantes, aunque no los más cuantiosos, serían los que afectan a las propias deportistas cuyas carreras podrían verse seriamente afectadas. Pero una unificación también afectaría a las carreras deportivas de muchos varones pues al aumentar la masa de deportistas profesionales, el reparto podría verse alterado. Es posiblemente aquí donde, a la vez que el sistema de cuotas, podrían aplicarse mecanismos compensatorios de las desventajas heredadas. En todo caso, creemos que, en una perspectiva de largo plazo, este es un problema menor y coyuntural que no debería ser impedimento para un proyecto de tanto calado social y cultural: realmente una revolución copernicana en el deporte.

Seguramente sería mucho más contestado el argumento, tan fuertemente instalado en el imaginario social, sobre la inferioridad física de las mujeres en el deporte (Messner & Sabo, 1990), como justificación de la doble modalidad; en la práctica, el "deporte" y el subgénero "deporte femenino", de acuerdo con el papel subalterno que han jugado las mujeres en la sociedad tradicional –de la que, por cierto, procede el deporte de competición–. El deporte femenino estaría

justificado por el principio de igualdad que debe regir en la competición. Sin embargo, esto no es una regla general en el deporte; aunque hay algunas especialidades que distribuyen a los competidores según su peso, la norma es que la libre competencia se impone, excepto para el caso del género. En todo caso, si la igualdad fuera un principio orientador, ya se habrían establecido categorías por peso, estatura u otras para casi todos los deportes siendo que dichas categorías suelen ser determinantes del éxito; pero no hay un baloncesto para bajos y otro para altos, una gimnasia artística para delgados y otra para gordos, etc. A este respecto, consideramos que si en un deporte multigénero se establecieran dos o tres categorías por estatura, peso o corpulencia, las diferencias de rendimiento según el género quedarían en un segundo plano; pasarían casi desapercibidas con respecto a ese tipo de categorías físicas.

Por otra parte, tal como hemos señalado, una vez que la mujer ha accedido masivamente al deporte, el techo de las marcas femeninas se ha ido acercando a las masculinas lo que podría hacer pensar que en un futuro se desvaneciera la frontera sexual de los records. Es más probable que dicha frontera sea rota si compiten varones y mujeres en competiciones multigénero que si el deporte masculino y el femenino se mantienen como compartimentos estancos. En cualquier caso, hay bastantes especialidades deportivas donde las marcas femeninas son similares o mejores que las masculinas y, sin embargo, se mantienen las modalidades por género (Tamburrini, 2000).

Para el resto de los deportes, teniendo en cuenta la gran diversidad intrasexual, tanto entre las mujeres como entre los hombres, no es posible afirmar que los sujetos clasificados como mujeres sean, de modo genérico, menos fuertes, menos resistentes, menos veloces, etc. que los sujetos clasificados como varones tal como suele dictar el sentido común; desde luego, no se puede afirmar que lo sean naturalmente y que lo sean universalmente con independencia de la cultura, la etnia, las condiciones de vida o los condicionantes sociales hacia la actividad física de carácter deportivo. En todo caso, contra este imaginario es preciso poner de relieve la importancia de los condicionantes sociales hacia la competición y la historia cultural de los deportes, tradicionalmente construidos según los patrones de actividad propios de la masculinidad dominante: no hay muchos deportes que consistan en poner a prueba habilidades históricamente femeninas los cuales tal vez arrojarían valores de capacidad diferentes. A este respecto, es necesario señalar que capacidades físicas como la fuerza, la resistencia, la velocidad, la flexibilidad, etc. en los que habitualmente se resumen

los principios del rendimiento deportivo, no son datos estables y definidos en el sujeto sino, más bien, conceptos que se refieren a expresiones muy variables de la motricidad según sea el contexto de su manifestación y sus objetivos; de donde, un modelo diferente de comprensión de la motricidad probablemente ofrecería datos distintos sobre la expresión física de tales capacidades.

Algunos argumentos contra el deporte multigénero proceden directamente del ámbito feminista y no tanto por el temor a que la desigualdad de partida pueda frustrar las pretensiones competitivas de las mujeres, como por las dificultades que implicaría un deporte no femenino para experimentar la femineidad (Martín-Horcajo, 2006). Esto es muy posible; sin embargo, todas las versiones femeninas de deportes masculinos remiten a formas típicamente masculinas de experimentar el cuerpo, porque fue en la masculinidad donde el cuerpo deportivo configuró la significación que posee y que tiende a perpetuar. Por otro lado, un deporte multigénero no tiene por qué estar exento de procesos de feminización como no lo ha estado la política, la sanidad o la educación; es más, un deporte multigénero permitiría aplicar medidas normativas de feminización que de otro modo serían más difíciles de implementar, por lo que persistiría en una dualidad sexista que es inadmisibles para cualquier otro ámbito de la actividad pública.

Un argumento contundente contra la unificación multigénero de los deportes es la que se esgrime desde la Agencia Mundial Antidopaje (AMA); su anterior director, Richard Pound advertía respecto de la libertad que tienen los deportistas de participar o no en una organización cuyas reglas son tan convencionales como las de cualquier otra: quien desea participar debe aceptarlas sin importar cuan arbitrarias son: “[...] si Vd. no está de acuerdo con las reglas del deporte, está en completa libertad de abandonar su práctica [...] pero si Vd. participa, debe aceptar las reglas” (American Association for the Advancement of Science, 2004). Sin embargo, lo que podría ser discutible en derecho privado, para ciertas asociaciones u organizaciones cuyas actividades fueran de ámbito local y restringido, no puede serlo para el caso del deporte; su trascendencia cultural, sus implicaciones sociales, su regulación política, el carácter supranacional de su organización, la calificación del mismo como derecho universal por las más diversas declaraciones de derechos, etc. lo colocan de facto en el ámbito del derecho público hasta el punto que hace insostenible esta clase de argumentos. Particularmente, resultan inadmisibles visto que los estados proclaman, a veces con pasión redentora (Vicente-Pedraz, 2007), los beneficios sociales del de-

porte y le dedican tantos esfuerzos y tan ingentes sumas de dinero público.

En todo caso, como señalan D'Ángelo y Tamburrini (2013), una cosa es negar el derecho de entrada en una actividad que no priva al sujeto de sus aspiraciones vitales, y otra muy distinta negar ese derecho para una actividad que de hecho tiene importancia reconocida para la realización de un proyecto de vida y, eventualmente para la elección de una carrera profesional. En ese caso, cabe calificar tal política como (injustificadamente) discriminatoria.

A modo de conclusión

El deporte es una construcción de los hombres para los hombres donde continúan reinando las lógicas y las significaciones masculinas. Aunque los discursos oficiales, y políticamente correctos, ponen de relieve la progresiva incorporación de la mujer al deporte como un logro de la modernidad en el desarrollo de la igualdad, esta incorporación presenta grandes contradicciones puesto que se trata, y apenas se discute, de un espacio social en el que se practica abiertamente la segregación de género.

Los mecanismos de discriminación pasan inadvertidos como consecuencia de la naturalización de una división que históricamente tiene su origen en la prohibición y la denigración del deporte femenino así como del oprobio de las mujeres deportistas. No obstante, las recurrentes campañas de persecución contra supuestos defraudadores de su sexo-género nos alertan del carácter discriminatorio que orienta la regulación

del deporte; y esto, no solo porque ponen bajo sospecha a las mujeres que no se ajustan al modelo hegemónico de feminidad, sino porque, además, establecen reglamentos que invaden la intimidad identitaria de cuantos sujetos no se ajustan a los estereotipos bipolares del género establecidos; estos, en última instancia, quedan desasistidos y sin categoría deportiva en la que desempeñar la profesión del deporte.

No es solo que el deporte femenino tenga menos difusión mediática que el masculino, no es solo que se reconozca menos el esfuerzo y sacrificio de las mujeres para dedicarse al deporte, no es solo que reciba menos financiación y ayudas públicas y privadas, no es solo que se utilice como espectáculo telonero del deporte masculino, no es solo que el lenguaje aplicado a las mujeres deportistas sea despectivo o paternalista (Calvo-Ortega, 2014), es que funciona como una subcategoría que perpetúa los significados masculinos tanto en el deporte masculino como en el femenino.

Desde una perspectiva feminista radical o de la resistencia cabría una negación de lo deportivo, como práctica pública, en tanto que su sustancia segregacionista no constituye el ejemplo de igualdad que los organismos internacionales le atribuyen; sin embargo, cabe el debate, a título exploratorio, de un deporte multigénero.

Llevar a efecto un modelo así no es sencillo porque choca con los estereotipos culturales heredados, con cuantiosos intereses económicos y con las inercias administrativas y legislativas tanto nacionales como internacionales; pero dar pasos en el debate contribuirá a que la cuestión de la discriminación por razones de género en el deporte no se disuelva en el ácido del sentido común.

BIBLIOGRAFÍA

- American Association for the Advancement of Science -AAAS- (2004). Reunión anual celebrada en Seattle Washington el 11 de febrero de 2004. Recuperado de <https://www.wada-ama.org/en/media/news/2004-02/remarks-by-wada-president-richard-w-pound-at-aaas-annual-meeting>
- Beamish, R., & Ritchie, I. (2006). *Fastest, highest, strongest: A critique of high-performance sport*. Londres: Routledge.
- Birrell, S. (2000). Feminist theories for sport. En J. Coakley & E. Dunning (Eds.), *Handbook of sport studies* (pp. 61-76). Londres: Sage.
- Birrell, S., & Cole, C. L. (Eds.) (1994). *Women, sport, and culture*. US: Human Kinetics Books.
- Bourdieu, P. (1993). Deporte y clase social. En J. I. Barbero (Ed.), *Materiales de sociología del deporte* (pp. 57-82). Madrid: La Piqueta.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Brohm, J. M. (1978). *Sociología política del deporte*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Brohm, J. M. (2002). *La machinerie sportive: Essais d'analyse institutionnelle*. París: Anthropos/Economica.
- Buñuel, A. (1995). La construcción social del cuerpo de la mujer en el deporte. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 68, 97-117.
- Butler, J. (2006). *Lenguaje, poder e identidad*. Madrid: Síntesis.
- Cahn, S. K. (1994). *Coming on strong: Gender and sexuality in twentieth-century women's sports*. New York: Free.
- Calvo-Ortega, E. (2014). La representación de la mujer y los roles de género en los informativos deportivos de televisión. *Revista Fonseca*, 8, 111-129.
- CAS. 2014/A3759 (2015). *Dutee Chand v. Athletics Federation of India (AFI) & The International Association of Athletics Federations (IAFF)*. Lausana.
- Coakley, J., & Donnelly, P. (2004). *Sports in society: Issues and controversies*. Toronto: McGraw-Hill Ryerson.
- Collin, F. (2006). *Práxis de la diferencia*. Barcelona: Icaria Editorial.
- Connel, R. (1987). *Gender and power*. Stanford: Stanford University.
- D'Ángelo, C., & Tamburrini, C. (2013). Las atletas intersexuales y la equidad de género: ¿Son sexistas las normas del COI? *Archivos de Medicina del Deporte*, 30(2), 102-107.
- Díez-Mintegui, C. (1996). Deporte y construcción de las relaciones de género. *Gazeta de Antropología*, 12, art10. Recuperado de http://digibug.ugr.es/handle/10481/13591#_Vxi5xNSLSmw
- Dunning, E. (1993). Reflexiones sociológicas sobre el deporte, la violencia y la civilización. En J. I. Barbero (Ed.), *Materiales de sociología del deporte* (pp. 83-118). Madrid: La Piqueta.
- Elias, N., & Dunning, E. (1992). *Deporte y ocio en el proceso de la civilización*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.

- Goellner, S. V. (2007). Feminismos, mulheres e esportes: Questões epistemológicas sobre o fazer historiográfico. *Movimento*, 13(2), 171-196.
- González-Abriksketa, O. (2013). Cuerpos desplazados. Género, deporte y protagonismo cultural en la plaza vasca. *Revista de Antropología Iberoamericana*, 8(1), 83-110. doi:10.11156/aibr.080104.
- Guttmann, A. (1978). *From ritual to record. The nature of modern sports*. Nueva York: Columbia University of Sport.
- Hargreaves, J. (1993). Promesa y problemas en el ocio y los deportes femeninos. En J. I. Barbero (Ed.), *Materiales de sociología del deporte* (pp. 109-132). Madrid: La Piqueta.
- Hargreaves, J. (1994). *Sporting female*. Londres: Routledge.
- Harré, R. (1992). Tipos corporales: categorías y caracteres. *Revista de Occidente*, 134-135, 111-136.
- Healy, M. L., Gibney, J., Pentecost, C., Wheeler, M. J., & Sonksen, P. H. (2014). Endocrine profiles in 693 elite athletes in the postcompetition setting. *Clinical Endocrinology*, 81(2), 294-305. DOI: 10.1111/cen.12445.
- Hughes, I. A., Houk, C., Ahmed, S. F., & Lee, P. A. (2006). Consensus statement on management of intersex disorders. *Archives of Disease Childhood*, 91(7), 554-563. doi:10.1136/adc.2006.098319.
- IAAF (2011). *IAAF Regulations Governing Eligibility of Females with Hyperandrogenism to Compete in Women's Competitions*. Monaco: IAAF.
- IOC (2014). *IOC Regulations on Female Hyperandrogenism*. Lausanne: IOC.
- Karkazis, K., & Jordan-Young, R. (2015). Debating a testosterone "sex gap". *Science Magazine*, 348(6237), 858-860. doi:10.1126/science.aab1057.
- Ljungqvist, A., & Simpson, J. L. (1992). Medical examination for health of all athletes replacing the need for gender verification in international sports. *The Journal of the American Medical Association*, 267(6), 850-852. doi:10.1001/jama.1992.03480060096038.
- Markula, P. (2003). The technologies of the self: Sport, feminism and Foucault. *Sociology of Sport Journal*, 20(2), 87-107. doi:10.1123/ssj.20.2.87.
- Martínez-Patiño, M. J. (2005). Personal account: A woman tried and tested. *The Lancet*, 366, S38.
- Martin-Horcajo, M. (2006). Contribución del feminismo de la diferencia sexual a los análisis de género en el deporte. *Revista Internacional Sociología*, 64(44), 111-131.
- Messner, M. A., & Sabo, D. F. (1990). Introduction: Toward a critical feminist reappraisal of sport, men and the gender order. En M. A. Messner & D. F. Sabo (Eds.), *Sport, men and the gender order Critical feminist perspectives* (pp. 1-118). Champaign, IL: Human Kinetics Publishers.
- Miah, A. (2004). *Genetically modified athletes*. Londres: Routledge.
- Muñoz, B., Rivero, B., & Fondón, A. (2013). Feminidad hegemónica y limitación a la práctica deportiva. *Feminismos*, 21, 37-50. doi:10.14198/fem.2013.21.03.
- Pinheiro, M. C. (2014). An analysis of the feminist-figurational debate on the study of gender and sport. *Movimento*, 20(2), 757-773.
- Rigauer, B. (1981). *Sport and work*. Nueva York: Columbia University Press.
- Rivera, M. M. (1994). *Nombrar el mundo en femenino*. Barcelona: Icaria.
- Ross, S. R., & Shinew, K. J. (2008). Perspectives of women college athletes on sport and gender. *Sex Roles*, 58, 40-57. doi:10.1007/s11199-007-9275-4.
- Scharagrodsky, P. A. (2004). Juntos pero no revueltos. *Cadernos de Pesquisa*, 34(121), 59-76.
- Silveira, V. T., & Vaz, A. F. (2014). Doping e controle de feminilidade no esporte. *Cadernos Pagu*, 42, 447-472.
- Tamburrini, C. (2000). El retorno de las Amazonas. El deporte de élite y la igualdad genérica. *Lecturas*, 17. Recuperado de <http://www.efdeportes.com/efd17/amaz.htm>
- Theberge, N. (1981). A critique of critiques: Radical and feminist writing on sport. *Social Forces*, 60(2), 341-353. doi:10.1093/sf/60.2.341.
- Vazquez-Cupeiro, S. (2015). Ciencia, estereotipos y género: Una revisión de los marcos explicativos. *Convergencia*, 68, 177-202.
- Vaz, A. F. (2011). Esporte e sociedade, segundo Theodor W. Adorno. *Constelaciones*, 3, 257-268.
- Vicente-Pedraz, M. (2007). La construcción de una ética médico-deportiva de sujeción: el cuerpo preso de la vida saludable. *Salud Pública de México*, 49(1):71-78. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/spm/v49n1/a10v49n1.pdf>
- Vicente-Pedraz, M. (2013). Debate sobre salud pública y despenalización del dopaje. *Saúde Pública*, 47(5), 1011-1014. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/rsp/v47n5/0034-8910-rsp-47-05-1011.pdf> doi:10.1590/S0034-8910.2013047004736.